

**PREVIO A PROVEER, ACREDÍTESE LA CALIDAD DE
APODERADO DE SCA CHILE S.A.**

RES. EX. N° 2/ROL D-124-2020

Santiago, 15 de septiembre de 2020

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LO-SMA”); en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, “Ley 19.880”); en la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado (en adelante, “LOCBGAE”); en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 90, del año 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Norma de Emisión para la Regulación de Contaminantes Asociados a las Descargas de Residuos Líquidos a Aguas Marinas y Continentales Superficiales (en adelante, “D.S. N° 90/2000”); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N° 31, de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a don Cristóbal de la Maza Guzmán en el cargo de Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 894, de 28 de mayo de 2020, que establece orden de subrogancia para el cargo de Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 1076, de 26 de junio de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, de 20 de agosto de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación (en adelante, “Reglamento de Programas de Cumplimiento”); en la Resolución Exenta N° 166, de 8 de febrero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Crea el Sistema de Seguimiento de Programas de Cumplimiento (“SPDC”) y Dicta Instrucciones Generales sobre su uso; Resolución Exenta N° 549, de 31 de marzo de 2020, que Renueva Reglas de Funcionamiento Especial de Oficina de Partes y Participación Ciudadana de la SMA; y en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 04 de septiembre de 2020, de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-124-2020, con la formulación de cargos a SCA Chile S.A. (en adelante, “la empresa”), Rol Único Tributario N° 94.282.000-3, titular de la planta de productos de consumo de papel y de higiene profesional, ubicada en la Panamericana Norte (Ruta 5 Norte) N° 22.550, comuna de Lampa, Región Metropolitana (en adelante, el “Proyecto”).

2. Que, la formulación de cargos fue notificada personalmente a la empresa, de conformidad con lo establecido en el inciso tercero del artículo 46 de la Ley N° 19.880, con fecha 04 de septiembre de 2020, según consta en el acta de notificación respectiva.

3. Que, con fecha 10 de septiembre de 2020, el Sr. Jonathan Silva Ortiz, presentándose en calidad de encargado de Medio Ambiente de ESSITY Chile S.A., solicitó se conceda una prórroga de tiempo para la entrega el día 30 de septiembre de 2020, fecha en la que indica que se entregará la totalidad de lo solicitado. Cabe hacer presente que la presentación del Sr. Jonathan Silva Ortiz no acompañó antecedentes que permitan acreditar la personería para actuar en calidad de apoderado de SCA Chile S.A. y/o ESSITY Chile S.A. Tampoco se acompañaron antecedentes que permitan constatar si ESSITY Chile S.A. es la continuadora de SCA Chile S.A.

4. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880.

5. Que, respecto de los apoderados, el artículo 22 de la Ley N° 19.880, dispone que: *“Los interesados podrán actuar por medio de apoderados, entendiéndose que éstos tienen todas las facultades necesarias para la consecución del acto administrativo, salvo manifestación expresa en contrario”,* agregando que *“El poder deberá constar en escritura pública o documento privado suscrito ante notario (...)”*.

6. Que, en cuanto al fondo de la solicitud de ampliación de plazo realizada por el Sr. Jonathan Silva Ortiz, es preciso señalar que no se fundamenta el motivo por el cual se requiere de una ampliación de plazo. Además, el plazo solicitado excede del máximo legal. En efecto, según el artículo 26 de la Ley N° 19.880, la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

7. Que, en consideración a que la presentación del Sr. Jonathan Silva Ortiz, de fecha 10 de septiembre de 2020, no cumple con los requisitos exigidos en la Ley N° 19.880, se estima necesario resolver según se indica a continuación.

RESUELVO:

I. PREVIO A RESOLVER LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO, acredítense las facultades legales del Sr. Jonathan Silva Ortiz para actuar en representación de SCA Chile S.A., en conformidad a lo establecido en el artículo 22 de la Ley N° 19.880.

II. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, mediante carta certificada o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, al Sr.

Gonzalo Díaz García-Huidobro, en representación de SCA Chile S.A., domiciliado en Panamericana Norte (Ruta 5 Norte) N° 22.550, comuna de Lampa, Región Metropolitana; al Sr. Patricio San Martín Pérez, domiciliado en la Parcela N° 66, Condominio Santa Teresita de Lisieux, comuna de Lampa, Región Metropolitana; y al Sr. Patricio Medic Toraño, domiciliado en calle Santa Rosa N° 200, Condominio Santa Teresita de Lisieux, comuna de Lampa, Región Metropolitana.

Romina Chávez Fica
Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Carta Certificada:

- Gonzalo Díaz García-Huidobro, en representación de SCA Chile S.A., domiciliado en Panamericana Norte (Ruta 5 Norte) N° 22.550, comuna de Lampa, Región Metropolitana.
- Patricio San Martín Pérez, domiciliado en la Parcela N° 66, Condominio Santa Teresita de Lisieux, comuna de Lampa, Región Metropolitana.
- Patricio Medic Toraño, domiciliado en calle Santa Rosa N° 200, Condominio Santa Teresita de Lisieux, comuna de Lampa, Región Metropolitana.